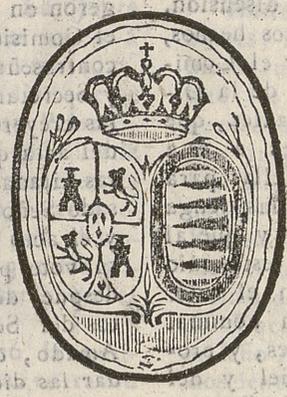


Núm. 17.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 8 de Febrero de 1840.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Acta de la Junta de escrutinio general de la Provincia de Valladolid.

En la Ciudad de Valladolid, Capital de la Provincia del mismo nombre, á treinta y uno de Enero de mil ochocientos cuarenta, reunidos en Junta de escrutinio general de votos los Diputados Provinciales de la misma con los Comisionados de los Distritos electorales que á continuación se expresan: D. Domingo Garzón, por Villalon; D. Manuel Ponceano Olea, por Tordehumos; D. Lorenzo Valdes, por Portillo; D. Vicente Lubián y Torres, por Pesquera; D. Laureano Iscar, por Olmedo; D. Salvador Sarasa, por Peñafiel; D. Salvador María de los Ríos, por Simancas; D. Angel Pastor, por Mayorga; D. Rafael Cerezal, por Tordesillas; D. Jose Serrano, por Palazuelo de Bedija; D. Saturnino Serrano, por Villavicencio; D. Luis Cuadrillero, por Rioseco; D. Ramon María de la Rocha, por la Nava del Rey; D. Nemesio Lopez, por Valladolid; D. Manuel Gonzalez Calvo, por Esguevillas; D. José Fernandez, por Cogeces del Monte; D. Santiago Moreno, por Medina del Campo; D. Baltasar Gonzalez, por Alaejos; D. Pedro Fernandez Gallego, por la Mota; D. Leon Ampudia, por la Seca; D. Pascual Garcia, por Torrelobaton; D. Salvador de la Cámara y Ortega, por Valoria; en que faltan los de Rueda y Tudela D. Juan José Santander y D. Pedro Alvarez Olmedo, que no se presentaron hasta despues de estar formada la mesa, presididos por el Señor Gefe politico, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro Comisionados de todos los Distritos electorales expresados que deben ejercer en esta Junta las funciones de Secretarios, y les cupo á D. Salvador de la Cámara, D. Angel Pastor, D. Ramon María Rocha y D. Manuel Ponceano Olea.

Hecho el examen general de votos por las actas electorales de los Distritos, resultaron elegidos Diputados el Excmo. Sr. D. Lorenzo Arizola por cuatro mil setenta votos, D. Millan Alonso por tres mil ochocientos treinta y nueve, y D. Mariano Miguel de Reinoso por tres mil quinientos vein-

te y cuatro; y propuesto para Senador el Excmo. Sr. D. Evaristo Pérez de Castro por tres mil seiscientos diez y siete votos.

Antes de proceder á este resumen se fueron examinando por la Junta todas las actas de los Distritos electorales, y fueron aprobadas sin objecion alguna, cuya expresion en esta general se pidió, excepto las de Villalon, Pesquera, Nava del Rey, Simancas, Rueda, la Seca, Palazuelo y Tudela en que se hicieron las reclamaciones que á continuación se expresan.

Por los Comisionados de Alaejos y Olmedo se pidió que constase en esta acta que en la de Villalon no se expresa haberse cumplido con la formalidad que previene el Real decreto de ocho de Enero del corriente año en cuanto hace relacion á las contraseñas que debian haberse dado á los Electores que concurrieron á la formacion de la mesa; á lo que se expuso por el Comisionado de dicho Distrito de Villalon que constando en su acta que la eleccion de la mesa se hizo conforme á lo prevenido en la ley electoral, circular del Gobierno y demas vigentes, se expresase asi. Tambien por el Comisionado citado de Olmedo se reclamó que se hiciese constar que en el dia veinte de la expresada acta de Villalon se observa que los sufragios dados á D. Atanasio Perez Cantalapiedra son en letra diez y seis y se sacan en número ciento diez y seis que son los que se cuentan en el resumen general del Distrito, y los que por resolucion de esta Junta se regulan en el de la Provincia, juzgando aquella diferencia un error de pluma, sin embargo que no se halla salvada en ninguna parte. Hechas estas observaciones en el primer dia y á primera hora de la reunion de esta Junta, en el segundo, y despues de terminado el examen de todas las actas (lo que se expresa á peticion del Comisionado de Rioseco), se presentaron por el Señor vice-Presidente cinco exposiciones con sesenta y ocho firmas de los electores de los pueblos de Cuenca de Campos, Villacid, Gatón, Villafrades y Villabáruz, correspondientes al Distrito electoral de Villalon, en que quejándose de la falta de libertad que en este pueblo tenian para votar, y en algunas de las tropelias y violencias que habian sufrido sus firmantes en la actual eleccion, pedian se les señalase otro punto á donde poder ir á depositar sus sufra-



gios, sobre lo que despues de una larga discusion, en que se afirmaron y contradigieron estos hechos, se resolvió, conforme á lo propuesto por el Comisionado de Valladolid y por el Decano de la Diputacion Provincial D. José Antonio Gonzalez, que dichas exposiciones se uniesen originales á esta acta, que se saque copia certificada de ellas para que la Diputacion Provincial en su dia las tenga presentes y ocurra al oportuno remedio, y que al Comisionado de Villalon se dé tambien testimonio si lo pidiese, como en efecto lo pidió en el acto. Esta decision fue acordada en votacion nominal por doce votos contra seis, únicos presentes, y protextada por los Comisionados de Peñafiel y del mismo Villalon, reclamándose por el de Rioseco que se hiciese referencia en el acta, en comprobacion de la coacción que se habia hecho á algunos de los electores de dicho Villalon, lo que expresó el referido Comisionado de éste de no haberse presentado á votar ni aun tres de los electores de los pueblos que han representado.

Respecto de Pesquera se expuso por el Comisionado de Torrelobaton que uno de los escrutadores habia dejado de concurrir á la mesa durante los dos dias últimos de eleccion; y confesado esto por el de dicho Pesquera, fue reclamada la nulidad de aquellos dos dias. Puesto esto en votacion nominal resultó empate entre los Señores D. Saturnino Serrano, D. Pascual García, D. Juan José Santander, D. Lorenzo Valdés, D. José Serrano, D. Rafael Cerezal, D. Salvador Sarasa, D. Baltasar Gonzalez, D. Pedro Alvarez Olmedo, D. Domingo Garzon, D. Angel Pastor y D. Manuel Ponciano Olea que digieron que sí; y los Señores D. Nemesio Lopez, D. Salvador María de los Rios, D. Santiago Moreno, D. Laureano Iscar, D. Pedro Fernandez Gallego, D. Manuel Gonzalez Calvo, D. Vicente Lubiano Torres, D. José Fernandez, D. Luis Cuadrillero, D. Ramon María Rocha, D. Salvador de la Cámara y Ortega y D. Leon Ampudia, decidiéndose que sí por el mas anciano que de antemano se habia reconocido ser D. Lorenzo Valdés. Los primeros estuvieron por la nulidad mediante á exigirse por la ley cuatro escrutadores para que los actos de la mesa merezcan completa fe, y no haber habido en Pesquera mas que tres durante los dos dias citados. Y los segundos se apoyaban en que las Juntas de escrutino no están facultadas para anular votaciones, y que aun cuando lo estuviesen la nulidad no podia tener lugar en el caso presente, pues que sancionarlo asi sería dejar al arbitrio de un simple escrutador el que las elecciones de su Distrito concluyesen en el dia que le pareciera, y aun el que no empezasen retirándose acabada de formar la mesa si veia que en esta no habia triunfado su partido.

Examinada el acta de la Nava del Rey, y declarada conforme, se pidió por el Comisionado de Villalon que constase en ésta haber pedido la nulidad de la constitucion de la mesa por no haberse cumplido con la circular de ocho de Enero último respecto de las contraseñas, cosa que fue contradicha por su Comisionado.

Asimismo por el Comisionado de Alaejos se pidió la nulidad del acta de Simancas, porque en la formacion de la mesa no se observó lo que previene la ley electoral ni la Real orden de ocho de Enero último, pues que no habiéndose repartido contraseñas, resulta que despues de haberse declarado concluido el acto de recibir votos se introdu-

geron en la urna los del Alcalde y su Secretario. Por el Comisionado de dicho Simancas se expuso que las contraseñas se habian repartido, y que el Alcalde y Secretario presentes por necesidad en el acto no las creyeron necesarias mediante esto, segun resulta del acta que á la letra dice asi = Luego que dieron las citadas diez de su mañana se dijo por el expresado Señor Alcalde, se concluyó la hora designada, y el acto para aquellos que concurren despues á dar su voto para la formacion de la mesa, y aunque despues de esto se introdujeron en la urna los votos del Señor Alcalde y del Regidor Don Felipe Amado, como electores que concurren antes de dar las diez, y el de mí el Secretario, por que los demas contenidos ya le habian dado, se protextó esta introduccion por D. Benito Ibarra. = En vista de todo lo cual se desechó la petition de nulidad en votacion nominal por doce votos contra once, que fue protextado por el mismo Comisionado de Alaejos.

Habiéndose encontrado en el acta de Rueda la falta del dia del resumen general con el resultado de éste y demas que se hace relacion, excepto el nombramiento del Comisionado que se hizo en el dia antes, se pidió por el Comisionado de Valoria que mediante lo ya resuelto por la Junta respecto de Pesquera en que por la falta de un solo escrutador se habia anulado la votacion de los dos dias que faltó, no se contase con los votos de dicho Distrito de Rueda, en cuya acta se observaba faltar á lo dispuesto por la ley electoral y modelo que le acompaña; lo que despues de una detenida discursion fué aprobado en votacion nominal por diez y ocho votos contra cuatro presentes, protextando esta resolucion los Comisionados de Tordehumos y del mismo Rueda: posteriormente se suscitó la duda de cómo habia de entenderse esta proposicion aprobada, mediante á que de ninguna manera, segun expuso el Señor Diputado provincial Don Manuel Martin Lozar, se podia conceder que la Junta tuviese facultades para anular actas. En contra de este aserto tomó la palabra el Señor Don Atanasio Perez Cantalapiedra, tambien Diputado provincial, y estendiéndose en exponer que varias de las Reales ordenes últimamente expedidas las juzgaba contrarias á la ley, fué llamado al orden por el Señor Presidente, por lo que se levantó y retiró de la Sala de Junta afirmando que estaba en él, que no hacia mas que usar de su derecho, y que este se le queria coartar. Despues como á cosa de una hora volvió á ocupar su asiento. Presentadas desde luego varias proposiciones para terminar la cuestion se aprobó la formulada por el Comisionado de Alaejos que decia que sobre los asuntos ya votados no volviera á abrirse discusion, y que sobre lo resuelto se esté á lo que manda la ley y Reales ordenes que tratan de la materia.

Contra el acta de la Seca se presentó por el Comisionado de Tordesillas una reclamacion de Don Bonifacio Lorenzo, acompañada de informacion de testigos, pidiendo su nulidad, por que al tiempo de hacerse el escrutino de uno de los dias de eleccion aparecieron ser setenta y dos nada mas los votantes siendo asi que habia setenta y tres papeletas; y pedida la lista de aquellos no se quiso franquear para cerciorarse si era verdad que en efecto solo habia sido una equivocacion al contarlos como se manifestó por la mesa, que se negó á ello por asegurar que aquel examen eran atribuciones privativamente suyas, que al dia siguiente cuando las listas se manifestasen al público podrian hacerse sobre

ellas las reclamaciones que quisieren. La Junta aprobó dicha acta, sin perjuicio de que se uniese á la general la reclamación é informacion presentadas.

Por el Comisionado de Villalon se pidió que se expresase en el acta que en el Distrito de Palazuelo no resultaba que se hubiese fijado al público la lista de los electores que habian tomado parte en la votacion del último dia, lo que no obstó á la aprobacion del acta, habiéndose manifestado por el Comisionado de dicho Distrito de Palazuelo que las listas se fijaron sin embargo de no expresarse en el acta.

Y por el mismo de Villalon se reclamó la nulidad de la eleccion del Distrito de Tudela en razon á no estar autorizada en forma la copia certificada del acta presentada, ni acompañarse la lista de los Electores que habian tomado parte en la votacion. La Junta dió no obstante su aprobacion al acta, mediante á que la copia dicha está certificada por el Alcalde del pueblo; se hace expresion en ella de que en la original están las firmas de todos los electores que compusieron la mesa, y en la ley electoral no se expresa quien ha de librar la expresada copia certificada. Esta resolución fué protextada por el Comisionado de Alaejos exponiendo que la autorizacion del Alcalde no es válida por ser persona extraña como tal para este caso, y porque aunque la ley no dice quién debe certificar, debe atemperarse á la costumbre que no se opone á la misma, sobre lo cual apelaba á las veinte y tres actas restantes que han venido certificadas por el Presidente y los cuatro Secretarios. Y en cuanto á la falta de la lista de votantes el Comisionado quedó encargado de presentarla á la mayor brevedad, lo mismo que ofreció el de Pesquera de donde tambien faltaba, y fué cumplido por ambos pendiente aun este escrutinio poniéndolas en manos de nosotros los infrascritos Secretarios.

Teniendo presentes las listas generales de electores de toda la provincia y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada Distrito, resulta que siendo el número de aquellos ocho mil ochocientos setenta y tres, ha sido el de estos últimos seis mil seiscientos noventa y tres, cuya mitad mas uno son tres mil trescientos cuarenta y siete, y que han tenido votos ademas de los elegidos definitivamente Diputados, y el propuesto para Senador, para los primeros

Votos  
que obtuvieron.

D. Pelayo Cabeza de Vaca. . . . .	3138
D. Luis Rodriguez Camaleño. . . . .	3012
D. Leon Gil Muñoz. . . . .	2795
D. Atanasio Perez Cantalapedra. . . . .	2726
D. Hermenegildo Cuadrillero. . . . .	2536
D. Diego Gonzales Alonso. . . . .	2187
Señor Marqués de San Felices. . . . .	1636
D. Valentin Llanos. . . . .	1296
D. Miguel Herrero Lopez. . . . .	1213

Para Senadores.

D. Joaquin Maldonado. . . . .	2652
D. Rafael Faustino Sanz. . . . .	1983
D. Evaristo San Miguel. . . . .	1596
D. Valentin Ortigosa. . . . .	1517
D. Pedro Alcántara Gimenez. . . . .	1483
D. Vicente Gil Muñoz. . . . .	922

Entre quienes ha de procederse á segundas elecciones, haciéndose aqui mencion para lo que hubiere lugar, conforme á lo resuelto por la Junta, que los electores de Rueda, y los de los dos dias anulados de Pesquera, son trescientos ocho que se han incluido en el escrutinio general, y de ellos han tenido votos los ya declarados Diputados, Senador y Candidatos para las segundas elecciones Excmo. Sr. D. Lorenzo Arrazola, ciento diez: D. Millan Alonso, noventa y ocho: D. Mariano Miguel de Reinoso, ciento noventa y uno: D. Pelayo Cabeza de Vaca, setenta y cuatro: D. Luis Rodriguez Camaleño, noventa y nueve: D. Leon Gil Muñoz, doscientos diez: D. Atanasio Perez Cantalapedra, doscientos catorce: D. Hermenegildo Cuadrillero, cincuenta y cinco: D. Diego Gonzalez Alonso, ciento noventa y cuatro: Sr. Marqués de San Felices, treinta y ocho: D. Valentin Llanos, diez y nueve: D. Miguel Herrero Lopez, cuarenta y seis: y para Senadores D. Evaristo Perez de Castro, ciento diez y ocho: D. Joaquin Maldonado, ochenta y uno: D. Rafael Faustino Sanz, treinta y cinco: D. Evaristo San Miguel, ciento setenta y siete: D. Valentin Ortigosa, ciento setenta y cinco: D. Pedro Alcántara Gimenez, ciento treinta y seis, continuándose algunos otros que en nada alieran el resultado ofrecido.

(Se continuará.)

Circular de la Presidencia de la Asociacion general de Ganaderos.

Circular núm. 17.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Señor Presidente de la Asociacion general de Ganaderos con fecha 1.º del actual mes dice lo que copio.

Consiguiente á los principios de las actuales instituciones políticas de la Monarquía, y á la igualdad de derechos que para todas las clases de ganaderos establecen las leyes de 8 de Junio y 4 de Agosto de 1813, y 25 de Setiembre de 1820, reproducidas por los Reales Decretos de 6 y 23 de Setiembre de 836, la Asociacion general de ganaderos del Reino, en acuerdo de las Juntas de Otoño (aprobado provisionalmente por Real orden de 27 de Mayo de 1837) declaró, que en adelante deben tener voto todos los ganaderos que reúnan los requisitos legales sin distincion de serranos ni riveriegos, y ser convocados unos y otros á las Juntas generales de la Asociacion, en los términos y para los objetos que disponen las leyes vigentes del ramo, mediante que segun otra Real orden de 15 de Julio de 1836, reproducida por Real Decreto de 27 de Junio de 1839, siguen en observancia, hasta que por otras se derogen ó reformen.

Por tanto la Comision permanente de la Asociacion ha acordado anunciar que el dia veinte y cinco de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta Corte en la Casa propia de la Asociacion, calle de las Huertas número 30: á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, con tal

que desde un año antes hayan tenido y tengan por lo menos ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar, ó cabrío, ó veinte y cinco vacas, ó diez y ocho yeguas de su propiedad; lo que deberán acreditar con certificación del Ayuntamiento del pueblo donde hayan pagado las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior, presentándola antes del indicado día veinte y cinco de Abril en la Secretaría de la Asociación. Los individuos que consten matriculados en las cuadrillas de ganaderos de sierras y tierras llanas, con el número de ganados referido, no necesitan presentar otro documento.

Del mismo modo podrán reunirse varios ganaderos de una ciudad, villa ó partido para elegir un personero ó apoderado con los expresados requisitos legales, que presentando la mencionada certificación, y el poder ó credencial de sus comitentes, asista en su nombre á las citadas Juntas, y en ellas proponga y acuerde con los demás vocales necesarios y voluntarios cuanto considere conducente á la conservación y prosperidad de la ganadería.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algún empleo ó cargo público de servicio del Estado que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las enunciadas Juntas generales, y exponer lo que conceptúen conveniente.

Lo que con acuerdo de la Comisión permanente, participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa Provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.

Lo que participo á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 4 de Febrero de 1840. — Jacinto Manrique. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Comision de Instrucción primaria de la provincia de Valladolid. — En consideración á lo resuelto por S. M. en el Reglamento de 17 de Octubre próximo pasado, respecto á las épocas en que deben verificarse los exámenes de Maestros de escuela y Maestras, ha tenido á bien la Comisión señalar el día 8 de Marzo próximo para dar principio á los que hayan de celebrarse en esta provincia.

Lo que se anuncia al público según prescribe el artículo 12 del mismo Reglamento. Valladolid 5 de Febrero de 1840. — El Presidente, Jacinto Manrique. — Pedro Lledera Madueño, Secretario.

#### ANUNCIOS.

El Ayuntamiento constitucional de Matapuzelos, cumpliendo con lo dispuesto por S. E. la

Diputación provincial, convoca á todos los hacendados forasteros que tengan heredades en dicho término, concurran el día 16 del corriente mes de Febrero á nombrar en junta que presidirá su Alcalde constitucional el representante que haya de entender en el amillaramiento y repartimientos del presente año; y de no hacerlo en dicho día despues no habrá lugar á reclamacion alguna que verse sobre el particular.

Con el propio objeto han señalado para el mismo día 16 de Febrero los Ayuntamientos siguientes:

Curiel.  
Traspinedo.  
Iscar.  
Ventosa de la Cuesta.  
Ciguñuela.  
Lomoviejo.  
Casasola de Arion.  
La Zarza.  
Castronuño.  
Llano de Olmedo.  
El Salvador.  
San Vicente del Palacio.  
Alcazaren.  
Valverde.

Junta municipal de Beneficencia de esta Ciudad. — En 3120 rs. estan tasadas por el arquitecto titular de la Junta municipal de Beneficencia de esta Ciudad las obras de reparacion que se han de hacer en la casa propia del Hospital de Sta. Maria de Esgueva, sita en la calle de San Martin, señalada con el núm. 19, cuyas obras van á rematarse en público ante la expresada Junta. El que quiera interesarse en ellas, mejorando la tasacion, acuda por medio de solicitud á la citada Junta municipal de Beneficencia, quien en vista de las proposiciones que se hagan señalará dia, hora y sitio para el remate.

El Administrador de dicho Hospital enterará del informe relativo á las obras que hay que hacer. Valladolid 29 de Diciembre de 1839. — Por acuerdo de la Junta, Francisco Luis del Amo, Vocal Vice-Secretario.

Quien quisiere comprar un trozo de pinar con su terreno, de cabida de 189 obradas y 159 estadales, incluidas 23 obradas y 52 estadales de terreno labrantío, que en el término de la villa de Laguna, pertenecientes á sus Propios, y con las facultades correspondientes, se venden á público remate para la redencion de dos censos que gravitan sobre dicha finca. El primer remate se señala para el Domingo próximo 16 del corriente y hora de las once de su mañana en la Sala Consistorial de dicha villa, el que presidirá la Junta de dichos Propios, con intervencion del Comisionado nombrado por la Excm. Diputacion Provincial.

En la villa de Peñafior se halla una pollina que se encontró extraviada, de pelo negro, pequeña de talla, rabiua, al parecer criando y cerrada. La persona que se la haya extraviado acuda al Señor Alcalde constitucional de dicha villa y acreditando en debida forma le será entregada.

## SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 8 de Febrero de 1840.

## ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

## ANUNCIO NUM. 578.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 2 y 3 del actual, se ha servido aprobar los remates celebrados en los días 30 de Enero último y dicho día 2 en las Salas Consistoriales de esta Capital á saber:

Una heredad de tierras que en los términos de esta Ciudad y Zaratán perteneció al suprimido convento de la Merced Calzada de aquella, compuesta de 15 pedazos, de cabida en junto de 38 obradas y 510 estadales, tasada en 9,930 rs. y 20 mrs., y rematada en 22,430.

Una heredad de tierras en término de Castroponce que perteneció al convento de Monjas de San Pedro de las Dueñas, compuesta de 18 pedazos, de cabida en junto de 89 yugadas y 200 estadales, tasada en 16,509 rs. y 14 mrs., fue rematada en 66,065.

La primera suerte de tierras de dos en que se dividió la heredad que en término de Berceruelo perteneció al convento de Monjas Comendadoras de San Juan de Tordesillas, compuesta dicha primera suerte de 31 pedazos, que hacen en junto 91 fanegas y 40 cuartillos, fue tasada en 14,318 rs., y rematada en 18,500.

Y la segunda suerte de tierras de la misma heredad que en dicho término perteneció al propio convento de Monjas, compuesta de 32 pedazos, que hacen en junto 93 fanegas y 42 cuartillos, tasada en 13,280 rs. 12 mrs., y rematada en 15,600.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 4 de Febrero de 1840. = Manuel del Valle y Cano.

## ANUNCIO NUM. 579.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion ha resuelto en 25 de Enero próximo anterior que se suspendan por ahora y hasta nueva providencia las subastas de las 30 suertes en que se dividió la hacienda que en el pueblo de Monasterio de Vega de la Serrana perteneció al Monasterio de Religiosas Benedictinas de la misma villa, y cuyos remates estaban anunciados para los días 16 al 21 del actual, exceptuándose únicamente el molino harinero propio de dichas Monjas, señalado para el 19 del mismo y hora de once á doce de su

mañana, al cual no alcanza la suspension, y se verificará en dicho día y hora segun está anunciado en el Suplemento al Boletin oficial de 18 de Enero próximo pasado con el núm. 561.

Lo que se hace saber al público de orden del Señor Intendente de esta Provincia para conocimiento de los licitadores. Valladolid 6 de Febrero de 1840. = Manuel del Valle y Cano.

## ANUNCIO NUM. 580.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instrucción de 1.º de Marzo de 1836 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

Una casa con corral que tiene arruinadas parte de sus tapias en el casco de la villa de Rueda que perteneció al convento de Carmelitas Calzados de Medina; la cual consta de habitaciones altas y bajas, con un seno de bodega de los tres que tiene: no ha habido datos para anunciar su valor en renta por hallarse inhabitable: vale en venta, segun la tasacion pericial 5,042 rs. No consta se halle gravada con carga alguna.

Un solar, ruinas y una bodega sito en la villa de Valdestillas, y su calle Real, que perteneció al suprimido Monasterio de Prado, extramuros de esta Ciudad, cuya figura es la de un polígono irregular de diez lados, que comprende de superficie 33,184 pies cuadrados; y como al centro del referido solar entre las ruinas se halla la bajada á la bodega, que tambien por partes se halla ruinosa, y en ella existen dos cubas, dos cubetas deshechas y su pozal: no puede anunciarse el valor en renta por no haber estado arrendada, pero puede producir, segun los datos que ha llegado á adquirir la Contaduría, la cantidad de 200 rs. anuales: vale en venta, segun la tasacion pericial 6,004 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría 4,500. No resulta se halle gravada con carga alguna.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dichas fincas, manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia dentro del término de diez días si se allanan y obligan á satisfacer las cantidades mas altas que por cada una respectivamente se publica para en su vista disponer lo conveniente. Valladolid 6 de Febrero de 1840. = Manuel del Valle y Cano.

**Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.**

**PRIMER ANUNCIO.**

Habiéndose instruido los oportunos expedientes para la venta en pública subasta de las maderas y leñas vendibles que en seguida se expresarán existentes en el pinar, que en término de la villa de Valdestillas pertenecieron al suprimido Monasterio de Prado, extramuros de esta Ciudad, se ha señalado el dia y horas que tambien se dirán para los remates que de ellas se han de celebrar en los estrados de la Intendencia de esta Provincia ante su Señoría, con asistencia de los Señores Gefes de Arbitrios de Amortizacion y Escribano de los mismos.

Para el dia 26 del actual de once á doce de su mañana. Ciento veinte pies de olmo negrilla de

mediana creacion, que á 6 rs. cada uno, importan. . . . . 720  
 Y trescientos cincuenta álamos blancos de calidad arqueros, tambien la mayor parte poco criados, tasados cada uno á 4 rs. . . . . 1400  
 Total. . . . . 2120

Cuyas maderas existen en la rivera izquierda del Adaja en toda la estension que ocupa el referido pinar.

En dicho dia de doce á una de su tarde.

Las maderas y leñas vendibles existentes en el mencionado pinar de Valdestillas pertenecientes al mismo suprimido Monasterio de Prado, tasadas en la cantidad de 28,077 rs., como se demuestra por el siguiente Estado.

CLASES.	Cargas de leña.	Piezas de madera.	Valor de cada pieza á	Valor total de las clases.
			Reales vellon.	Reales vellon.
Ochaveros. . . . .	”	1,440.	1.	1,440.
Medios machones. . . . .	”	372.	2.	744.
Trozaz de diez pies. . . . .	”	229.	9.	2,061.
Idem de siete. . . . .	”	187.	6.	1,122.
Medias vigas. . . . .	”	428.	4 $\frac{1}{2}$ .	1,726.
Catorzales. . . . .	”	1,104.	2 $\frac{1}{2}$ .	2,760.
Machones. . . . .	”	896.	5.	4,480.
Vigas de veinte y dos pies. . . . .	”	295.	8.	2,360.
Idem de veinte y cinco. . . . .	”	102.	10.	1,020.
Tercias de veinte y cinco. . . . .	”	20.	20.	400.
Pie y cuarto de diez y ocho. . . . .	”	22.	18.	396.
Idem idem de doce. . . . .	”	10.	12.	120.
Pinos de leña. . . . .	”	2,468.	1.	2,468.
Cargas de ramera. . . . .	20,000.	”	$\frac{1}{4}$ .	5,000.
Idem de cañas. . . . .	4,000.	”	$\frac{1}{2}$ .	2,000.
Totales. . . . .	24,000.	7,573.	”	28,077.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dichas maderas acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas citadas donde estará de manifesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta. Valladolid 5 de Febrero de 1840. = Manuel del Valle y Cano.

**Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.**

**PRIMER ANUNCIO.**

**OBRAS Y REPAROS.**

En la cantidad de 2,118 rs. y 18 mrs. vn. se hallan presupuestadas las obras y reparos que deben egecutarse en el edificio del convento de Monjas Lauras de esta Ciudad, para cuyo remate se ha señalado el dia 23 del corriente de doce á una de su tarde en los estrados de la Intendencia de esta Pro-

vincia ante el Señor Intendente, con mi asistencia, la del Señor Contador de Arbitrios de Amortizacion y Secretario de la misma Intendencia.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en la egecucion de dichas obras y reparos acudan á hacer las proposiciones que les convenga al parage señalado en el dia y horas que se citan. Valladolid 6 de Febrero de 1840. = Manuel del Valle y Cano.

**Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.**

**TERCER ANUNCIO.**

En la cantidad de 1,146 rs. y 4 mrs. vn. se hallan presupuestadas las obras y reparos que deben egecutarse en el edificio del convento de Monjas Huelgas de esta Ciudad.

Y en 1,553 rs. y 28 mrs. las que tambien deben hacerse en los miradores del de Señoras Comendadoras de Santa Cruz de la misma, que dan á la calle de Santiago, cuyos remates se celebrarán el

dia 16 de Febrero próximo venidero de doce á una de su tarde en los estrados de la Intendencia de esta Provincia ante el Señor Intendente, con mi asistencia y la del Señor Contador de Arbitrios de Amortizacion, haciendo veces de Escribano el Secretario de la misma Intendencia.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en la egecucion de dichas obras y reparos, acudan á hecer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y hora que se citan. Valladolid 30 de Enero de 1840. — Manuel del Valle y Cano.

### Concluyen las adjudicaciones anunciadas en el Boletin oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 389.

Provincia de Jaen. Rs. vn.

- D. Antonio Guzman remató una suerte de 9½ celemines, sitio de los Carrizales, término de Jaen, de los Mercenarios Calzados de ella, en. . . . . 6.600
- El mismo remató otra id. de id., de 8 celemines, en el pago del Puente de Tablas, término de id., de las Descalzas de ella, en. . . . . 6.600
- Doña Francisca Asis Correa remató una casa, n. 12, en el Altozano de S. Francisco de Andújar, de las monjas de Jesus y Maria de Jaen, en. . . . . 19.800
- D. Francisco José Galvez, remató otra id., n. 11, en id. id., de las monjas citadas, en. . . . . 14.000
- D. Bernardo José Vasallos remató una casa-baño, calle Molino de la Condesa, n. 2, de las monjas Ursulas de id., en. . . . . 13.600
- D. Antonio Martínez Valdivia remató otra id. en id., calle de la Compañía, n. 8, de las citadas monjas, en. . . . . 8.000
- D. Bernardo García remató otra id. en id., calle de S. Vicente, n. 6, de las monjas de Sta. Ana de ella, en. . . . . 9.125
- D. Pedro Muñoz remató una haza, de 8 celemines de tierra, término de Torrecampo, sitio de los Llanos, de las monjas de los Angeles de Jaen, en. . . . . 2.133
- El mismo remató otra id., de 11 celemines de tierra, término de id., sitio de Peñuela de dichas monjas, en. . . . . 5.100
- D. Pedro Muñoz remató una haza de 5 celemines, sitio de los Prados, término de Torrecampo, de las Bernardas de Jaen, en. . . . . 1.333
- D. Nicolas Barba remató una haza, de 1 fanega y 10 celemines, sitio de los Llanos, término de id., de igual procedencia, en. . . . . 5.110
- D. José Gutiérrez remató una huerta granadal, de 5 celemines, poblada de frutales, de las monjas de los Angeles, de Jaen, en. . . . . 5.150
- D. Francisco Molina remató una huerta, sitio de la Grifa ó Haza Grande, término de Pejalajar, de 9 celemines, de las Descalzas de Jaen, en. . . . . 5.310

El mismo remató una suerte, de 3 celemines, sitio Rio de la Guardia, término de id., de los Trinitarios de Andújar, en. . . . . 2.010

D. Juan José Anguita remató una huerta, de 9 celemines, con árboles frutales, sitio de los Atajaderos, término de la villa de la Guardia, de las monjas Ursulas de Jaen, en. . . . . 6.120

D. Rafael Buño remató un olivar, de 10 celemines y 2 cuartillos, con 38 matas, sitio de Puente de los Vadillos, término de Jaen, de las monjas de los Angeles, en. . . . . 2.670

D. Antonio García remató una suerte de huerta, de 6 celemines y 6 olivos, sitio del Calvario Viejo, término de Jaen, de las monjas Claras de la misma, en. . . . . 3.050

El mismo remató otra id., de id., de 8 celemines, con 45 olivos y frutales, en Pozuela, término de Jaen, del convento de los Angeles, de ella, en. . . . . 4.800

El mismo, remató otra id. id., de 9 celemines, con frutales, en igual sitio, término de id., de las Bernardas de ella, en. . . . . 4.166

El mismo remató otra id., id de 10 celemines, sitio de la Vega Endivia, término de Jaen, de las monjas Descalzas de ella, en. . . . . 5.400

Provincia de Zaragoza.

D. Antonio Oñate, para ceder á D. Mariano Lanzan, remató un campo, que fué del colegio de S. Pedro Nolasco, de 1 cahiz 4 fanegas y 10 almudes, término de Villanueva de Gallego, en. . . . . 668

## Número 409

### DEL BOLETIN OFICIAL

#### DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS Á CUYO FAVOR LO HAN SIDO.

Rs. vn.

Provincia de Badajoz.

D. Juan Payon remató una casa en Mérida, calle del Portillo, del convento de Sta. Clara de ella, en. . . . . 9.796

D. Miguel Antonio de Arrete, para ceder, remató una suerte de tierra de 7 fanegas, sitio de S. Ramon, término de Zafra, de dicho convento, en. . . . . 22.000

D. Fernando Becerra, para ceder, remató una casa en Villanueva de la Serena, calle de S. Francisco, de la Encomienda del Septeno, en. . . . . 7.760

D. Pedro de la Hera, que cedió á Don Antonio Lemus, remató una suerte de 30 fanegas de tierra sitio del Lomo, término de Fuente de Cantos, del con-

- viento de Concepciones de la misma, en. . . . . 3.000
- D. Juan José Alvarran remató la segunda porcion en que se ha dividido la suerte de 18 fanegas de tierra, término id., de 8 fanegas, de las monjas Carmelitas de la misma, en. . . . . 3.335
- El mismo, para ceder, remató la primera porcion en que ha sido dividida dicha suerte, término id., de 10 fanegas, de dichas monjas, en. . . . . 4.669
- D. Luis Carrascal remató una suerte de 25 fanegas de tierra, término id. del convento de Concepciones de la misma, en. . . . . 4.000
- D. Joaquin Goitia remató una tierra de 9 fanegas al Almendro de la Puebla de Sancho Perez, de las monjas de Regina-celi de Zafra, en. . . . . 2.250
- El mismo remató una tierra de 6 fanegas, en la Chaparra, término id., del convento de la Encarnacion de la misma, en. . . . . 2.100
- El mismo remató una tierra de 6 fanegas en id., término id., de dichas monjas, en. . . . . 1.800
- El mismo remató una tierra de 24 fanegas en Ballesteros, término id. de dichas monjas, en. . . . . 3.100
- D. Pedro de la Hera, como apoderado de D. Joaquin Goitia, remató una tierra de 10 fanegas, término de la Puebla de Sancho Perez, del convento de la Encarnacion de ella, en. . . . . 1.800
- D. Joaquin Goitia remató una suerte de 14 fanegas de tierra término id., en la Chaparra, de dichas monjas, en. . . . . 4.200
- D. Ramon Crespo, que cedió á D. Manuel Molano, remató una casa en Badajoz, calle de la Portería de Sta. Ana, ns. 11 y 12, del convento de dicho nombre, en. . . . . 16.000
- D. Antonio Diego, para ceder, remató una suerte de 4 fanegas de tierra en su término y sitio de S. Miguel, de las monjas de Sta. Ana, en. . . . . 2.400
- D. Carlos Marquez remató una huerta llamada del Roque, de 4 fanegas, Torre de Miguel Sexmero, de las monjas de Sta. Catalina, en. . . . . 3.290
- D. Manuel Bartolomé Miranda, remató una casa en Badajoz, calle del Pozo, n. 7, de las monjas de S. Onofre de la misma, en. . . . . 6.463
- D. Carlos Marquez remató una suerte de tierra nombrada Cuadreja de la Cañada, de 6 fanegas, término de Torre de Miguel Sexmero, de las monjas de Sta. Catalina, en. . . . . 4.500
- El mismo remató una suerte de 10 fanegas de tierra nombrada Cuadreja de Boticas, término id., de dichas monjas en. . . . . 4.000
- El mismo remató tres cuadrejonos unidos de 3½ fanegas, con 16 olivos en la Madre del Agua, término id., de dichas monjas, en. . . . . 3.466
- El mismo remató una suerte de tierra de 6 fanegas, con 12 olivos al llano de la Sierra, término id., de dichas monjas, en. . . . . 2.940
- Provincia de Cáceres.*
- D. Esteban Gutierrez, por sí y compañía, remató 5 fanegas de tierra en la Hoja de la Peudora, término de Coria, de las monjas de la Madre de Dios de la misma, en. . . . . 1.350
- El mismo, para id., remató 3 fanegas de tierra en id., término de id., de dichas monjas, en. . . . . 850
- D. Esteban Gutierrez, por sí y compañía, remató una fanega de tierra en la Hoja de Valdemartin, término de Coria, de las monjas de la Madre de Dios de la misma, en. . . . . 700
- El mismo, para id. id., remató la mitad de la dehesa de Valdevisto, término de id., de dichas monjas, en. . . . . 14.600
- El mismo para id., remató 3 fanegas de tierra, en la Hoja de la Peudora, término de id., de las citadas monjas, en. . . . . 850
- El mismo, para id. id., remató 4 fanegas de tierra en la misma, término de id., de las referidas monjas, en. . . . . 3.250
- El mismo, para id. id., remató 5 fanegas de tierra en id., término de id., de las referidas monjas, en. . . . . 1.350
- El mismo, para id. id., remató 3 fanegas de tierra en id., término de id., de igual procedencia, en. . . . . 4.700
- D. Esteban Gutierrez, por sí y Compañía, remató 5 fanegas de tierra, en la Hoja de Valdemartin, término de Coria de las monjas de la Madre de Dios de la misma, en. . . . . 1.350
- El mismo, para id. id., remató 4 fanegas de tierra, término de id., del referido convento, en. . . . . 3.250
- El mismo, para id. id., remató 2 fanegas de tierra, término de id. de igual procedencia, en. . . . . 550
- D. Francisco Javier Cilla remató un olivar, término de Mirabel, sitio de San Anton, de las monjas Agustinas de Ser-radilla, en. . . . . 3.010
- D. Lucas Fernandez Lancho remató un olivar, término de id., de las referidas monjas, en. . . . . 3.120
- D. Lucas Sanchez remató otro id., término de id., al Egido, de las referidas monjas, en. . . . . 6.500
- D. Juan Dámaso Mateos remató otro id. id., término de id., sitio del Agua caliente, de igual procedencia, en. . . . . 3.010
- Provincia de la Coruña.*
- D. Manuel Martinez remató un prado coniguo á la huerta grande de S. Francisco de la ciudad de Santiago al que pertenecio, de 10 ferrados y 10 cuartillos, en. . . . . 30.000

(Se continuará.)